

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia,

Que mediante Decreto N°260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N°27541, por el plazo de un (1) año,

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar a que el poder ejecutivo nacional proceda al dictado del decreto N° 297/20 por el cual se ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año para que los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él,

Que el plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°325/20, N°355/20, N°408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año inclusive,

Que en el marco de este aislamiento social, preventivo y obligatorio muchos vecinos de nuestro distrito se han visto impedidos de realizar sus actividades comerciales y profesionales, situación que repercutió de manera negativa en sus ingresos

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en un 100% la tasa de seguridad e higiene correspondientes al segundo semestre 2020, cuyos vencimientos operan en los meses de julio, septiembre, y noviembre del corriente año, a los contribuyentes que tengan su local habilitado para la realización de las siguientes actividades comerciales: bares, cantinas, de clubes, cines, gimnasios, restaurantes y pizzerías, hoteles y hospedajes, confiterías bailables, heladerías, carros de comida y agencias oficiales de quiniela.-----

ARTICULO 2°: Para hacer lugar a la eximición dispuesta en el artículo anterior los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló a efectuar la correspondiente solicitud.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1919/20.-

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
